

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- Res Civil Extracontractual
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01087-00
Demandante	DAVID ALEJANDRO PALACIOS ÁLVAREZ
Demandado	COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVISORA S.A y otros
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA y requiere partes

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada, procede el despacho a continuar con los trámites subsiguientes.

En consecuencia, se señala para el día **6 de mayo de 2021 a las 9.30 a.m** para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, la cual se llevará de forma ***virtual***, siempre y cuando en la fecha antes mencionada no se encuentren suspendidos los términos judiciales por parte de las directrices que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. **Se advierte que en la fecha señalada únicamente se celebrará la audiencia inicial, por lo que la práctica de pruebas se realizará en la fecha que sea fijada por este despacho para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

Como la presente diligencia debe efectuarse de forma virtual, se requiere a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se sirvan aportar sus correos electrónicos personales, a fin de proceder a crear y remitir la respectiva invitación para participar en la audiencia. (Subrayas del despacho)

En virtud de ello, las partes procesales deberán estar presente en la audiencia en la fecha y hora señalada, a fin de rendir interrogatorio de parte, participar en la

etapa de conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y de ser posible proferir sentencia.

En la forma prevista en el artículo 392 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1°. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda.

2°. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de H.J VALLEJO Y CIA S.A.S EN LIQUIDACION, el cual se realizará por la parte demandante en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandante que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte.

En el evento de que el señor **WILDER ALEJANDRO MARÍN SALAZAR**, no funja para el momento de la audiencia como representante legal de la sociedad demandada, se cita también el día señalado para ser interrogado.

3°. TESTIMONIOS

Se ordena recepcionar el testimonio de la señora **BEATRIZ STELLA GUTIÉRREZ CARDONA** quien declarará sobre los hechos objeto de la presente demanda. Como la audiencia es de forma virtual, corresponde a la parte demandante allegar el correo electrónico de la citada, a fin de proceder a crear y remitir la respectiva invitación para participar en la audiencia.

En cuanto a la oposición presentada por la PREVISORA de que se decrete dicha probanza, debe saber el togado que no se puede cercenar de entrada el

derecho a probar, ya si el apoderado considera que existen motivos para dudar de la credibilidad de la testigo, deberá presentar la respectiva tacha de sospecha frente a la misma, mas ello no significa que el Despacho no deba practicar tal probanza.

II- PRUEBA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A como parte demandada.

1º. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta a la demanda.

Bº. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señor **DAVID ALEJANDRO PALACIOS ÁLVAREZ**, el cual se realizará por la parte demandada la Previsora S.A en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandada que no podrá formular más de veinte (20) preguntas a su contraparte.

C. La entidad demandada H.J VALLEJO & CIA S.A.S EN LIQUIDACION, dentro de la oportunidad procesal para ello, no contestó la demanda, como tampoco formulo excepciones de ninguna índole.

Dº PRUEBA DE OFICIO: Se ordena oficiar al Juzgado 5 Administrativo de Medellín, para que se sirva aportar copia de todo el expediente radicado 2019-00299.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____10____</p> <p>Hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GALLEGO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca5f16e2053c88449f98e05b4a67512f365af643be1025d5d2b0a9183ca50c8**

Documento generado en 25/01/2021 02:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>